



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN DE ALTAS PRESTACIONES.

A) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato está referido al suministro de un sistema de computación de altas prestaciones.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europeo, Reglamento (CE) nº 213/2008, es CPV 48822000-6

B) DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No procede la división de lotes dado que ello impediría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, se trata de un sistema único donde se debe garantizar la interoperabilidad de todos los componentes.

C) NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN

Según traslada el investigador responsable, el sistema de computación de altas prestaciones es parte del equipamiento necesario para la mejora de infraestructuras que se está llevando a cabo en el IRTIC y la ETSE para poder gestionar grandes volúmenes de información.

Esta gestión se está volviendo cada día más necesaria y hace que las líneas de investigación existentes tiendan a converger hacia el manejo de gran cantidad de datos y, por tanto, hacia la necesidad de una gran potencia de cálculo para poder explotarlos, tratarlos y visualizar los resultados obtenidos.

Este sistema permitirá grandes avances en las líneas de investigación relacionadas con las ciencias de salud, la simulación de imagen médica 3D, el diseño y simulación de procesos de ingeniería y de procesos químicos (nuevos compuestos, nuevos métodos de generación), etc.

D) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS PREVISTAS

El equipo debe estar instalado antes del 28 de diciembre de 2018.

E) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1) El presupuesto base de licitación es el siguiente:

Base imponible	Importe IVA	Total
93.875,00 €	19.713,75 €	113.588,75 €

2) El valor estimado de este contrato es de 93.875,00 € IVA excluido.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, en base al artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, ha sido el de aplicar el precio de mercado, sin incluir modificaciones ni prórrogas.

F) CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

a. **ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe de 140.800 euros que deberá acreditarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.



El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Para su acreditación será necesario aportar una certificación de dicho registro o documento equivalente que permita comprobar que efectivamente han sido depositados en el mismo.

En el supuesto de estar exento de presentar las cuentas anuales, se aportará una declaración responsable manifestando la no obligatoriedad, así como el volumen anual de negocio, acompañada del modelo de IRPF que proceda y aquella otra documentación que acredite el volumen anual exigido.

- b. TÉCNICA O PROFESIONAL:** Relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 140.800 euros, que se acreditará por una declaración del empresario que contenga el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La justificación de los criterios de solvencia establecidos a través del volumen de negocio y la relación de los principales suministros con los umbrales que se requieren se fundamenta en que no exceden de 1,5 del valor estimado del contrato, resultando proporcional al objeto del mismo y garantizando suficientemente la prestación del suministro a contratar.

G) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado en base a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a los suministros cuyo valor estimado sea igual o inferior a 100.000 €.

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios objetivos de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al considerarse que pueden establecerse diversos criterios de valoración sin atender exclusivamente al precio como único factor determinante de la adjudicación, para obtener mayores prestaciones en el equipamiento a suministrar, repercutiendo todo ello en una mayor calidad del mismo.

H) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece la condición especial relacionada con el medioambiente y enfocada a la promoción del reciclado de productos, consistente en la gestión adecuada de los residuos generados durante el montaje (embalajes, etc) para lo cual, la empresa una vez finalizado el montaje deberá entregar certificado de tratamiento y valoración de residuos emitido por gestor autorizado.

El incumplimiento de esta condición tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad por valor de hasta el 10% del precio del contrato.

Valencia, 18 de octubre de 2018

Juan Luis Gandía Cabedo
Vicerector d'Economia i Infraestructures

***Este documento coincide con el original que obra en el expediente correspondiente y ha sido firmado por el órgano competente.**